



BUIN, 19 MAR 2010

DECRETO EX. N° 1081 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- La documentación emitida por las Unidades Municipales involucradas para la confección del Decreto Alcaldicio que se indican más adelante.

2.- El **Decreto Alcaldicio Exento N° 2762** de fecha 17 de Diciembre de 2008, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal, atribuciones y facultades Alcaldicias.

3.- El **Decreto Alcaldicio Exento N° 2395** de fecha 29 de Septiembre de 2009, se toma conocimiento de la Resolución Exenta N° 327 de fecha 11 de Septiembre de 2009, mediante el cual se aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Proyecto **"PROMOVIENDO UNA ALIMENTACION SANA"**.

4.- Convenio Proyecto **"PROMOVIENDO UNA ALIMENTACION SANA"**, suscrito con fecha 26 de Febrero de 2010, entre I. Municipalidad de Buin y doña **HILDA CAÑETE MELGAREJO**, Cédula de Identidad N° [redacted] registrado en Secretaría Municipal con fecha 17 de Marzo de 2010 bajo el N° 20.

DECRETO.

1.- Apruébese el Convenio Proyecto **"PROMOVIENDO UNA ALIMENTACION SANA"**, de fecha 26 de Febrero de 2010, registrado en Secretaría Municipal con fecha 17 de Marzo de 2010 bajo el N° 20, entre la I. Municipalidad de Buin y doña **HILDA CAÑETE MELGAREJO**, Cédula de Identidad N° [redacted] domiciliada en Las Lilas N° 70, localidad de Valdivia de Paine, comuna de Buin, documento que se entiende forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



EVANGELINA ALEGRIA OLAVE
SECRETARIA MUNICIPAL



ROBERTO FERNANDEZ URRUTIA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden Sr. Alcalde

RFU./EAO./JBM./BJS./EAA./HSS.

DISTRIBUCION:

- Adm. Municipal y Control
- D.A.F.
- A. Jurídica ✓
- DIDECO
- Archivo SECMU





CONVENIO

PROYECTO "PROMOVIENDO UNA ALIMENTACION SANA"

En Buin a 26 FEB 2010 entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.072.500-2, representada por su Alcalde don RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE, Técnico Agrícola, Cédula Nacional de Identidad N° ambos domiciliados en Carlos Condell N° 415, comuna de Buin en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra, Doña HILDA CAÑETE MELGAREJO, Cédula Nacional de identidad N° , domiciliada en han convenido lo siguiente:

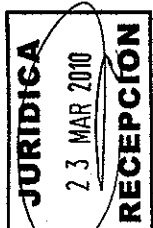
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Ex. N° 2.395, de fecha 29 de Septiembre de 2009, se toma conocimiento de la Resolución Exenta N° 327, de fecha 11 de Septiembre de 2009, del Ministerio de Planificación, mediante el cual se aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Proyecto "PROMOVIENDO UNA ALIMENTACION SANA", que se enmarca dentro del Programa Apoyo a la Producción Familiar para el Autoconsumo, para 30 Familias de Chile Solidario de nuestra Comuna, entre la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, Región Metropolitana y la I. Municipalidad de Buin. Dentro del marco del señalado convenio, los comparecientes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: El programa tiene por finalidad que las familias puedan generar la auto provisión de alimentos y destinarlos a su propio consumo, asumiendo un rol activo en este proceso, de manera de potenciar sus capacidades y los recursos que poseen, aportando al cumplimiento de la dimensión ingresos de las condiciones mínimas de calidad de vida del Sistema de Protección Social Chile Solidario.

SEGUNDO: Por medio de la suscripción del presente convenio doña HILDA CAÑETE MELGAREJO adquiere la calidad de beneficiario(a) del Proyecto "PROMOVIENDO UNA ALIMENTACION SANA", ejecutado por la I. Municipalidad de Buin, en convenio con el Sistema de Protección Social Chile Solidario.

TERCERO: Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, la I. Municipalidad de Buin se compromete a entregar \$186.000 (ciento ochenta y seis mil pesos), por una sola





vez, para implementar la siguiente tecnología a favor de beneficiaria:

- **Tecnología de Producción de Alimentos; cajón escala, adquisición de semillas, adquisición de árboles, almaciguera y sustrato, elaboración de pan y horno.**

Los dineros entregados deberán dejarse en custodia en la Dirección de Administración y Finanzas, hasta el momento en que el Ejecutor del proyecto, don Yamir Jadue Bravo o doña Roxana Cavieres Algüerno, encargados del trabajo directo con los beneficiarios, acompañen a doña **HILDA CAÑETE MELGAREJO** a ejecutar la adquisición de los materiales e insumos ya señalados.

CUARTO: La fiscalización del presente proyecto estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario a través de los coordinadores del proyecto, don Yamir Jadue Bravo y doña Roxana Cavieres Algüerno, quienes se encargarán de velar por la correcta inversión de los dineros asignados a doña **HILDA CAÑETE MELGAREJO**.

QUINTO: El gasto correspondiente al presente proyecto será imputado a la cuenta N° 114.05.82 "Inversión Directa de la cuenta Apoyo a la Producción Familiar para el Autoconsumo".

SEXTO: Las personas beneficiadas deberán rendir cuenta de la inversión de los fondos, una vez efectuado los gastos correspondientes al programa financiado, a la Dirección de Administración y Finanzas en los formularios "RENDICION DE SUBVENCIÓN" y "DETALLE DE GASTO", acompañando los comprobantes originales de los gastos incurridos en el proyecto, sus justificaciones si es procedente y en la forma que establezca la unidad técnica designada. En todo caso, la rendición indicada deberá hacerse dentro del presente año e ingresada a través de la oficina de Partes.

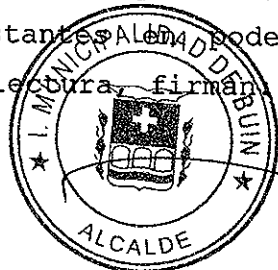
SEPTIMO: Se establece que el incumplimiento en la obligación de rendir cuenta en forma oportuna y dentro de los plazos establecidos en la cláusula anterior, facultará al Municipio para iniciar las acciones legales correspondientes para obtener el reembolso de los dineros entregados en virtud del presente convenio.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Buin y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.



NOVENO: La personería de Don Rodrigo Etcheverry Duhalde para representar a la Municipalidad de Buin como Alcalde, consta en Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde, comuna de Buin, dictado por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 25 de Noviembre de 2008.

DECIMO: El presente Convenio se firma en cinco (5) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del Interesado(a), y las restantes en poder de la Municipalidad. En comprobante y previa lectura, firman:



[Handwritten signature of Rodrigo Etcheverry Duhalde]

RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

[Handwritten signature of Hilda Canete Melgarejo]
HILDA CANETE MELGAREJO

BENEFICIARIA

C.I

SECMU	JURIDICA	DIDECO	DAF	SECMU
				Contrato N° <u>20</u> Buin <u>14/3/2010</u>

BJS/

Distribución:

- Beneficiario (a)
- SECMU
- DIDECO
- Administración Municipal y Control
- Archivo Jurídica